



J. Sarmiento
Revisar y tramitar
B 2009-03-23

Donato
1
Inventar en el
Registro de Inmuebles
24-03-2009
Loja, 23 de marzo de 2009

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOJA
Loja

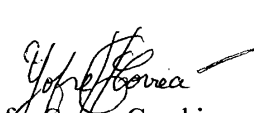
De mis consideraciones:

Yofre Correa Cumbicus, socio y Gerente de la compañía Correa- Carpio, C&C. Cia Ltda, saludo muy cordialmente a Uds. y solicito.

Se dignen recibir y legalizar la venta de participaciones del Sr. **Diego Bladimir Carpio Toledo**, de Ci: 1103108161, por **doscientos dólares en acciones**, y todos los activos y pasivos de la Cia tiene, esta venta corresponde al 33,33% de las acciones que tenia el Sr. Carpio en la compañía C Y C, el comprador es el Sr. **Yofre Celestino Correa Cumbicus** de CI: 1103064752, quien tendrá el 66.6 % de las acciones, el tipo de inversión es **Nacional**

Por la amable atención a la presente, les anticipo mis sinceros agradecimientos.

Muy atentamente:


Yofre Correa Cumbicus
GERENTE Y SOCIO C&C. Cia. Ltda.

2502316



CX-07016-
1.00

Ingresado
24-03-09
Qle

Donato
de Presidencia
Cumbicus
Loja

201220
F17

243-

0008747

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: DIEGO BLADIMIR CARPIO TOLEDO

2 copias

LUCÍA ELIZABETH MORENO ARMIJOS

A FAVOR DE: YOFRE CELESTINO CORREA CUMBICUS

CUANTÍA: \$ 200,00 USD



1292

En la Ciudad de Loja,

Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja,

República del Ecuador, el día de hoy jueves diecisiete de julio de

dos mil ocho, ante mí, Doctor Stalin Alvear Alvear, Notario

Segundo del Cantón Loja, comparecen por una parte los

cónyuges señores: **DIEGO BLADIMIR CARPIO TOLEDO Y**

LUCÍA ELIZABETH MORENO ARMIJOS, por sus propios

derechos, con domicilio en esta ciudad; y, por otra parte el señor

YOFRE CELESTINO CORREA CUMBICUS, de estado civil

casado, por sus propios derechos, con domicilio en la parroquia

Bellavista, cantón Espíndola, y de paso por esta ciudad. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores

de sus respectivos documentos de identidad, legalmente capaces

conforme a derecho se requiere; y, me solicitan eleve a escritura

pública la minuta que me presentan, la misma que copiada

textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el





KOFAX
DEMO MODE

Protocolo de escrituras públicas que usted tiene a su cargo, sírvase insertar una de transferencia de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- A la celebración del presente contrato, comparecen por una parte los señores esposos DIEGO BLADIMIR CARPIO TOLEDO y LUCIA ELIZABETH MORENO ARMIJOS a quienes en adelante se los denominará el Cedente; y, por otra parte el señor YOFRE CELESTINO CORREA CUMBICUS, a quién en adelante se lo denominará Cesionario; los comparecientes son todos mayores de edad, ecuatorianos, y con ningún impedimento para firmar el presente documento.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Mediante escritura Pública celebrada de fecha martes dieciocho de abril de dos mil seis, ante el Notario Público Segundo del Cantón Loja, e inscrita de fecha diez de mayo de dos mil seis ante el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espíndola, se constituye la compañía C&C Correa Carpio Constructores bajo el numero uno repertorio uno, siendo los socios que la constituyen los señores YOFRE CELESTINO CORREA CUMBICUS, LUCAS LUCAS CORREA CUMBICUS Y DIEGO BLADIMIR CARPIO TOLEDO; Que con fecha nueve de mayo de dos mil seis el Delegado de la Superintendencia de Compañías de Loja, mediante Resolución numero cero seis - DSCL - cero sesenta y



seis (06-DSCL-066) aprueba la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "C&C Correa Carpio Constructores"; y, asimismo y de acuerdo a lo que manifiesta el Estatuto de creación de la Compañía C&C CORREA CARPIO CONSTRUCTORES, de acuerdo al Artículo ONCE que dice " las participaciones en esta compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndole para ello el consentimiento del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones el certificado original y se extenderá uno nuevo". Lo a la sesión realizada por los socios el día trece de junio de dos mil ocho los socios autorizan la venta de las doscientas participaciones que tiene el señor Diego Bladimir Carpio Toledo, de un dólar cada una.- **TERCERA:**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes antes expuestos, los comparecientes el señor DIEGO BLADIMIR CARPIO TOLEDO, con expresa voluntad de su esposa señora LUCIA ELIZABETH MORENO ARMijos, cede en venta real y efectiva sus doscientas participaciones, es decir la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía, activos



y pasivos, cuentas por pagar o cobrar que como socio tienen dentro de la compañía CORREA & CARPIO CONSTRUCTORES COMPAÑÍA LIMITADA, al señor YOFRE CELESTINO CORREA CUMBICUS, con todas y cada uno de los derechos inherentes a la misma.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- Tanto los cedentes, como el cesionario, aceptan en todas sus partes la cesión y transferencia de las participaciones en venta, de la totalidad de los derechos que le corresponden ya sean en pasivos como en activos al señor DIEGO BLADIMIR CARPIO TOLEDO como socio de la Compañía CORREA & CARPIO CONSTRUCTORES.- **QUINTA: PRECIO.**- El precio por el cual se transfiere la participación, activos, pasivos cuentas por cobrar y pagar es por el valor de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS de contado. El cedente declara haberlos recibido a su entera satisfacción en dinero de curso legal.- **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA.**- Las partes quedan mutuamente autorizadas para marginar y se sienta razón al margen de la escritura en el Registro Mercantil la presente cesión como en la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía.- **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Acompañada a la presente se adjunta copia de convocatoria y del

acta de Junta General de Socios, en la que se autoriza al socio pueda transferir la totalidad de sus participaciones que tiene





dentro de la compañía al cesionario descrito en este contrato.-

señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de

para la plena validez del presente contrato.- Atentamente.-

(firmado) Dr. Fernando P. Carpio Toledo. ABOGADO. Matrícula número dos mil setenta y cinco. Colegio de Abogados de Loja".-

Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública. Los comparecientes me presentan sus respectivas

cédulas de ciudadanía y certificados de votación

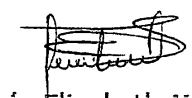
correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público

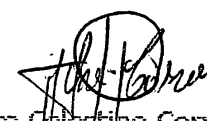
Yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los

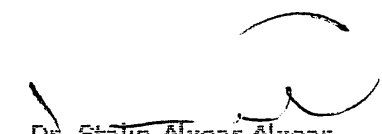
comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben

en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-


Diego Brindley Carpio Toledo
Céd. Nro. 110310816-1


Lucía Elizabeth Moreno Armijos
Céd. Nro. 110379778-1


Yofre Celestino Correa Cumbicus
Céd. Nro. 110306475-2


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
LOJA



COMPANIA CONSTRUCTORA C&C CORREA CARPIO
CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

1ra. SESION DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DEL AÑO 2008.



El día 13 de julio de 2008 a las 08h00, se reúne el cien por ciento del capital social de la Compañía C&C CORREA CARPIO CONSTRUCTORES en virtud de la convocatoria realizada.

Dentro del primer punto el Gerente General da la bienvenida a todos los socios, y manifiesta que él tiene un poder que le otorga el socio Ludes Lucas Correa Cumbicus a fin de que pueda participar por el en esta convocatoria, y aprobar lo que fuere.

Como segundo punto se da la palabra al señor Ing. Diego Carpio a fin de que exponga su pedido; este manifestando que es su deseo vender su derecho que tiene dentro de la Compañía, al señor Yofre Celestino Correa Cumbicus.

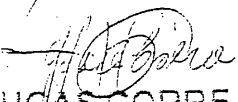
Como tercer punto, todo el capital social reunido autorizan que si es legal la venta del derecho que tiene el Ing. Carpio, el cual da en cesión su derecho el cual es el de doscientas participaciones de un dólar cada y que posee dentro de la compañía, a más de los activos y pasivos y cuentas por cobrar o pagar.

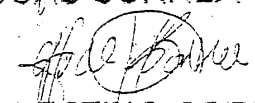
Como cuarto punto los socios de la Compañía manifiestan que facultan al Ing. Diego Bladimir Carpio Toledo de acuerdo al Estatuto de la Compañía, para que realice la cesión y venta de los derechos que le corresponden como socio de la compañía.

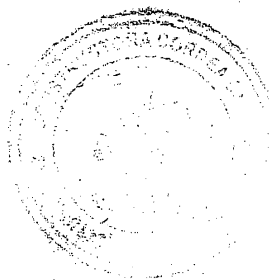
En asunto varios no se trata ningún tema.

Firman los asistentes:

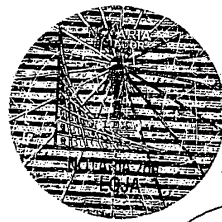

DIEGO BLADIMIR CARPIO TOLEDO

Por: 
LUDES LUCAS CORREA CUMBICUS.


YOFRE CELESTINO CORREA CUMBICUS.



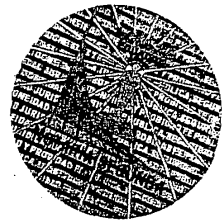
RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- Y ADEMÁS CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE ADJUNTA CONCUERDA CON SU ORIGINAL DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGANON DIEGO CARPIO TOLEDO Y LUCÍA ELIZABETH MORENO ARMijos YOFRE CELESTINO CORREA CUMBICUS.).-



Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA

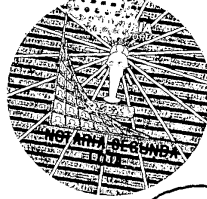
Doctor
Stalin Alvear Alvear,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA.-

DOY FE: Que he marginado la presente cesión de participaciones, en la escritura matriz de constitución de la Compañía "C&C Correa Carpio Constructores" Cía. Ltda., celebrada en esta Notaría el dieciocho de abril de dos mil seis.- Loja, 16 de febrero de 2009.-



Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA

20M: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, a los VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL - nueve, - (CESION DE PARTICIPACIONES OTORGAN DIEGO BLADNER CARPIO TOLEDO Y LA OTRA A FAVOR DE VOFRE CLESTINO CONTRA CIVILIZAS)



Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ESPINDOLA
AMALUZA - ESPINDOLA - LOJA**

Dr. Marvin Emilio Torres Andrade
REGISTRADOR

AD DEL CANTON ESPINDOLA

CERTIFICA:

Raz al que, la presente copia de escritura publico de
cesión de transfer DEMO MODE ciones, queda inscrita en el Registro de Mercantil del
año dos mil nueve, bajo el número uno (1), repertorio numero ochenta y nueve (89), de
fecha dieciséis de marzo del año del año dos mil nueve, celebrada ante el señor. Dr.
Stalin Alvear Alvear, Notario Público segundo del cantón Loja, de fecha diecisiete de
julio del año del año dos mil ocho, que otorgan los cónyuges señores. Diego Bladimir
Carpio Toledo y Lucia Elizabeth Moreno Armijos, en venta real y efectiva sus
doscientas participaciones, es decir la totalidad de las participaciones a favor del señor.
Yofre Celestino Correa Cumbicus.-Amaluza dieciséis de marzo de año dos mil nueve.-

Lo Certifico

Dr. Marvin Emilio Torres Andrade
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ESPÍNDOLA.

